

**COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA PRUEBA DE ACCESO A ENSEÑANZAS
UNIVERSITARIAS OFICIALES DE GRADO
UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA 2009-2010**

El artículo 16.4 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, establece que, al inicio del curso académico, la Comisión Organizadora de la prueba de acceso a enseñanzas universitarias oficiales de Grado hará públicos los criterios de organización, la estructura básica de los ejercicios y los criterios generales de calificación.

Por tal motivo la citada comisión para quienes se encuentren en posesión del Título de Bachiller o equivalente acuerda aprobar para el curso académico 2009-2010 los documentos expresados en los anexos siguientes.

En cualquier caso, la Universidad Pública de Navarra y la Comisión Organizadora podrán dar las indicaciones e instrucciones que determinen en el cumplimiento de sus funciones.

La legislación que se debe aplicar es la siguiente:

Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas (B.O.E. de 24 de noviembre)

Corrección de errores del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas (B.O.E. de 28 de marzo)

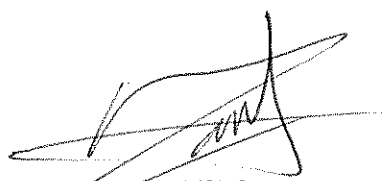
Orden EDU/1434/2009, de 29 de mayo, por la que se actualizan los anexos del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas (B.O.E. de 4 de junio)

Decreto Foral 49/2008, de 12 de mayo, por el que se establecen la estructura y el currículo de las enseñanzas del bachillerato en la Comunidad Foral de Navarra (B.O.N. de 6 de junio)

Orden Foral 164/2009, de 9 de octubre, del Consejero de Educación, por la que se desarrollan aspectos relativos a la prueba de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado en la Comunidad Foral de Navarra (B.O.N. 28 de octubre)

D.^a María Jesús Barber Cárcamo, en calidad de Secretaria de la Comisión Organizadora de la Prueba, certifica que los documentos que se anexan han sido aprobados por esta Comisión en su reunión del 21 de diciembre de 2009.

Para que conste a los efectos oportunos,



VºBº

El Presidente de la Comisión
Organizadora

La Secretaria



ANEXO I: CRITERIOS DE ORGANIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD

1) Convocatoria de la prueba.

La comisión convocará las pruebas en el mes de febrero. La convocatoria de la prueba incluirá las fechas de realización de los diferentes ejercicios y el calendario detallado de las pruebas, tanto para la convocatoria ordinaria como con la extraordinaria.

2) Inscripción.

A efectos de la organización de la prueba existirá un periodo de inscripción, en las fechas que indique la correspondiente convocatoria. Los estudiantes se inscribirán en la prueba de acceso a través del Centro en el que han realizado el segundo curso de bachillerato. En su solicitud de inscripción el estudiante indicará, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 4 de la Orden Foral 164/2009:

- a) La lengua en la que realizarán las pruebas (castellano o euskera)
- b) La materia común de la que se examinará en el segundo ejercicio de la fase general, Historia de la Filosofía o Historia de España.
- c) La lengua extranjera de la que se examinará, pudiendo elegir entre alemán, francés, inglés, italiano y portugués.
- d) La materia de modalidad de segundo curso de la que se examinará en la fase general.
- e) Un máximo de tres materias de modalidad de segundo curso, diferentes a la elegida para la fase general, de las que examinará en la fase específica.
- f) El modelo lingüístico en el que han cursado el segundo curso de bachillerato. Según establece el artículo 3, punto 3, de la Orden Foral 164/2009 los estudiantes de los modelos lingüísticos "D" y "A" deberán realizar un quinto ejercicio en la fase general de lengua vasca y literatura.

La información anterior, que será remitida a la Universidad Pública de Navarra en soporte informático, así como la relación alfabética firmada por el Director del Centro, deberán ir acompañadas de una solicitud firmada por el estudiante en la que se especifique la lengua en la que realizará las pruebas (castellano o euskera), la materia que el estudiante inscribe en la fase general, aquellas que inscribe en la fase específica y el idioma extranjero.

3) Elaboración y selección de los ejercicios.

El asesor de cada materia entregará a la comisión tres protocolos distintos de examen de su materia, que habrá elaborado con las indicaciones de la comisión y de acuerdo con la estructura básica

aprobada por ésta. En todo caso, cada protocolo tendrá dos opciones diferentes de idéntica estructura.

La comisión, garantizando el secreto de procedimiento de elaboración y selección de los ejercicios, decidirá el protocolo que se empleará para la convocatoria ordinaria y el que se empleará para la extraordinaria. El tercero quedará como reserva para ser usado por razones de organización o de circunstancias especiales.

Para el caso de las materias de modalidad, una vez elegido el protocolo de examen para una convocatoria, la comisión determinará cual de las dos opciones se usará en las pruebas de la fase específica.

4) Comisión Organizadora de la prueba de acceso, Asesores de materia de la Universidad, y Coordinadores de materia del Departamento de Educación.

Estos se constituirán y funcionarán según lo expresado en la Orden Foral 164/2009, de 9 de octubre, del Consejero de Educación, por la que se desarrollan aspectos relativos al a prueba de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado en la Comunidad Foral de Navarra.

5) Tribunales calificadoros.

Para la organización de las pruebas la comisión designará tribunales calificadoros de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de la Orden Foral 164/2009.

6) Calificaciones.

Cada tribunal calificador, una vez corregidos los exámenes, proporcionará a cada Centro una "actilla" que recogerá las calificaciones de todas las materias de las que se hubieran examinado los estudiantes de ese Centro.

Junto con las "actillas" se entregará por cada estudiante una "tarjeta" en la que figurarán, además de la fecha de la convocatoria, lo siguiente:

a) Si fuera el caso, las calificaciones de los cuatro o cinco ejercicios de la fase general, la media de estos ejercicios, la nota del expediente académico, la calificación numérica de la fase general y la calificación de "apto" o "no apto", según corresponda. Si el estudiante no se hubiera presentado a alguno de los ejercicios de la fase general, en la calificación correspondiente figurará "NP" pero a efectos del cálculo de la media de las calificaciones esas asignaturas computarán como cero.

b) Las calificaciones de los ejercicios de la fase específica, pero únicamente la de aquellos que el estudiante hubiera superado.

7) Estudiantes con algún tipo de discapacidad.

Los estudiantes que por presentar algún tipo de discapacidad necesiten medidas especiales para garantizar que puedan realizar, tanto la fase general como la específica, en las debidas condiciones de igualdad, lo comunicarán a la comisión organizadora, que determinará las medidas oportunas a adoptar. Asimismo, el presidente del correspondiente tribunal podrá requerir informes y colaboración de los órganos técnicos competentes de la administración educativa y del Centro al que pertenezca el estudiante.

8) Reclamaciones

Se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1892/2008.

9) Mecanismos de información.

Con independencia de la publicación de la convocatoria anual de las pruebas de acceso, la comisión organizadora utilizará la página web de la Universidad Pública de Navarra y/o del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra para informar sobre cuantos asuntos se consideren de interés.

Además se elaborará un cuadernillo informativo para los Centros de secundaria y para los propios estudiantes y se celebrará, al menos, una reunión informativa anual con representantes de cada Centro de educación secundaria que imparta bachillerato.

Los estudiantes podrán tener acceso a las pruebas de cursos anteriores en la página web de la Universidad Pública de Navarra.

ANEXO II: CRITERIOS GENERALES DE CALIFICACIÓN

Estos criterios se aplicarán en todas las materias, teniendo en cuenta la duración de la prueba y lo especificado para el currículo de segundo curso de Bachillerato.

- 1) La puntuación total no podrá sumar más de 10 puntos.
- 2) Se podrá ponderar específicamente la capacidad de expresión y la corrección idiomática de los estudiantes.
- 3) Calificación de las materias de la fase general.

1. Cada uno de los ejercicios se calificará de 0 a 10 puntos con dos cifras decimales.
2. La calificación de la fase general será la media aritmética de las calificaciones de todos los ejercicios expresada en forma numérica de 0 a 10 puntos, redondeada a la milésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.

- 4) Calificación de las materias de la fase específica.

Cada una de las materias de las que se examine el estudiante en esta fase se calificará de 0 a 10 puntos, con dos cifras decimales. Se considerará superada la materia cuando se obtenga una calificación igual o superior a 5 puntos.

- 5) La Comisión Organizadora determina, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 16.5 del Real Decreto 1892/2008, que los protocolos de examen deben incluir necesariamente la ponderación de cada una de las cuestiones en la calificación del ejercicio, así como los criterios específicos de corrección y de calificación para garantizar la objetividad y equidad de todas las calificaciones.

La ponderación de cada cuestión, a la que se refiere el párrafo anterior, se detallará en el mismo ejercicio.

ANEXO III: LA ESTRUCTURA BÁSICA DE LOS EJERCICIOS

Las siguientes indicaciones, basadas en los Capítulos II del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, y en la Orden Foral 164/2009, de 9 de octubre, regulan las características de la estructura básica de los ejercicios.

1) De tipo general.

1. Lengua de realización

Los ejercicios se formularán por escrito en las lenguas oficiales de la Comunidad Foral y en el idioma correspondiente en la prueba de lengua extranjera.

2. Duración

Se deberá indicar en el ejercicio el tiempo de realización: una hora y treinta minutos.

3. Anonimato

Las propuestas de los ejercicios deberán garantizar el anonimato de los estudiantes.

4. Objetividad y equidad

- a) La estructura de los ejercicios en las materias de lengua castellana y literatura y de lengua extranjera respetará lo indicado respectivamente en los artículos 9.1 y 9.3 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre.
- b) La estructura de los ejercicios en las materias de lengua vasca y literatura (modelo D y modelo A) respetará lo indicado en el artículo 3.4 de la Orden Foral 164/2009, de 9 de octubre.
- c) La estructura de los ejercicios en las demás materias tiene que garantizar formatos de respuestas que permitan la aplicación objetiva de los criterios de evaluación.
- d) Los protocolos de los ejercicios tendrán definidos los criterios de corrección y de calificación, que se publicarán una vez realizada la prueba.

5. Estructura de las cuestiones

- a) Cada cuestión, adecuada al tipo de conocimiento y capacidades que deban ser evaluados, incluirá en su enunciado propuesta de realización.
- b) Cada cuestión tendrá la ponderación en puntos para la calificación del ejercicio.

6. Uso de material

Deberá informarse a los estudiantes previamente sobre el uso de cualquier material general (bolígrafos, lápices, etc...) o específico para la realización de cada ejercicio (papel para dibujo, compás, reglas, calculadoras, diccionarios, etc...)

7. Información complementaria: observaciones, directrices...

Podrá darse informaciones complementarias escritas en el ejercicio si fuera conveniente.

En cualquier caso, la estructura, las propuestas de los ejercicios y el formato de las respuestas se adaptarán a la normativa vigente.

2) Ejercicios de las fase general y específica.

La fase general es obligatoria para los estudiantes y la específica, voluntaria.

1. Ejercicios de la fase general:

Habrà dos opciones con la misma estructura, de las que el estudiante deberá elegir una.

En la fase general el estudiante deberá indicar claramente la opción elegida y contestar necesariamente sólo las cuestiones de la misma, sin poder responder o mezclar cuestiones de la otra opción.

En el encabezamiento de la primera opción se indicará literalmente "Fase general Opción A" y en el de la segunda "Fase General Opción B".

2. Ejercicios de la fase específica:

Los ejercicios de esta fase tendrán una única propuesta obligatoria para los estudiantes.

En el encabezamiento del ejercicio se indicará literalmente: "Fase específica".

3) Materias de modalidad.

El total de ejercicios de las materias de modalidad que podrá realizar el estudiante será como máximo de cuatro: uno para la fase general y los restantes para la fase específica.

La estructura de los ejercicios de la misma materia de modalidad será idéntica en las dos fases.

El estudiante podrá examinarse en la fase específica de 1, 2 ó 3 materias de modalidad.

4) Modificaciones de aspectos de la prueba.

Las decisiones de modificación de cualquier aspecto de la prueba de acceso de cada materia deberán ser remitidas por el asesor correspondiente a la comisión organizadora, la cual una vez estudiada y aprobada, las remitirá a los directores de los centros.